



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Sanción Capilla

EX-2023-00378750- -UNC-ME#FL

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Señor Director de Área Servicios Generales, Mantenimiento y Producción de esta Facultad, Sr. Luis A. Pérez (Leg. Univ. N° 30226) solicita el descuento de las inasistencias incurridas por parte de la agente Contratada (CRU) Sra. **PATRICIA MERCEDES CAPILLA** (Leg. Univ. N° 45160) los días 14 de Marzo, 3, 4, 5 y 25 de Abril de 2023,

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 142 inc. a) del Decreto 366/06 que aprueba el Convenio Colectivo para trabajadores de las UUNN establece como causal de la sanción de suspensión: *"inasistencias injustificadas que no excedan los doce (12) días discontinuos de servicio, en el lapso de doce meses inmediatos anteriores a la primera"*,

Que la misma norma en su Art. 145 párrafo 3° establece *"Quedan exceptuados de la exigencia del sumario previo los casos previstos en los artículos 141°, 142° inc. a), 143° inc. a), b), e) y f) y 144° inc. b), (c) y d) en los que la sanción la resolverá directamente la autoridad sobre la base de la prueba documental expedida"*.

Que corren agregados a orden #5 de estos actuados los informes de la Oficina de Control de asistencia de esta Facultad,

Que a la fecha de la presente la agente no justificó las inasistencias, a pesar de habersele solicitado en reiteradas oportunidades que cumpliera con lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo (Art. 101 Dcto. 366/06),

Lo establecido en la Ordenanza del H. Consejo Superior 12/2019, Sección Única, Capítulo I, Art. 5 y Capítulo II Art. 6,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aplicar a la agente Contratada (CRU) Sra. **PATRICIA MERCEDES CAPILLA** (Leg. Univ. N° 45160) cinco (5) días de suspensión en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 142 inc. a) del Decreto 366/06 que aprueba el Convenio Colectivo para trabajadores de las UUNN.

Art. 2º.- Ordenar a la Oficina de Personal se practique el descuento de cinco (5) días por las ausencias injustificada y cinco (5) días correspondientes a la sanción aplicada a la agente Sra. **PATRICIA MERCEDES CAPILLA** (Leg. Univ. N° 45160).

Art. 3º.- Notifíquese, comuníquese a la Oficina de Personal y de forma.